Núm. 1693
Fecha 31 de agosto de 1973-3:30 P.M.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
Apartado 13934
Santurce, Puerto Rico 00908

Víctor M. Pons, Jr.
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

ORDEN P-19

Asunto: Eliminación del subsidio, revisión temporera de los precios máximos de los alimentos de aves y de ganado vacuno y porcino y derogación del Reglamento de Precios Núm. 29, según enmendado.

Debido a la necesidad de suspender el programa de subsidio de alimentos de aves y de ganado vacuno y porcino efectivo el 1ro de septiembre de 1973, se hace necesario estructurar un sistema de revisión de precios para tomar en consideración las alzas y las bajas en los costos de los principales ingredientes que se utilizan en la preparación de dichos alimentos.

A tales efectos y en lo que se somete a vistas públicas, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, bajo los poderes que le confiere la Ley 228 del 12 de mayo de 1942 y la Ley 5 del 23 de abril de 1973, habiendo hecho una determinación de necesidad, emite la presente Orden que comenzará a regir el 1ro de septiembre de 1973.

El método usado para computar los precios que en esta Orden se establecen, es el mismo que se ha usado para computar el subsidio que han venido recibiendo las empresas productoras de este tipo de alimentos en Puerto Rico.

Lo que hace esta Orden es fijar los aumentos de precios que se podrán hacer por grupo de alimentos en relación a los precios existentes en el período base. Por precios existentes en el período base se entiende aquellos precios cobrados a todos los niveles de distribución el 14 de enero de 1973, o en el período inmediatamente anterior.

Por la presente se deroga el Reglamento de Precios Núm. 29, según enmendado, sustituyéndose con la presente Orden, la cual será sujeta a vistas públicas proximamente con el propósito de establecer un Reglamento en torno a los precios de los alimentos de aves y de ganado vacuno y porcino.

Para propósitos de esta Orden se dividen los alimentos de aves y de ganado vacuno y porcino en las siguientes clasificaciones:

1. Dairy 20%
2. Dairy 20% con Urea
3. Dairy 18%
4. Dairy 18% con Urea
5. Horro
6. Pollos
7. Ponedoras y reemplazos
8. Cerdos

Bajo esta Orden quedan excluidos los alimentos de tipo económico que fabrican los distintos molinos de alimentos tales como las marcas Batey, Corral y Tropical. Esta exclusión será reconsiderada en las vistas públicas que se celebrarán próximamente.

Cualquier parte interesada puede solicitar por escrito al Departamento de Asuntos del Consumidor, copias de los cómputos y descripción del método usado para fijar los precios de esta Orden.

A tales efectos se autorizan aumentos de precios en relación a los precios cobrados durante el período base por cualquier productor, distribuidor, mayorista, camionero o detallista de alimentos de aves y de ganado vacuno y porcino. Dichos aumentos por clasificación de alimentos no podrán ser mayores que los siguientes:

1. Dairy 20%	$2.70	quintal
2. Dairy 20% con Urea	2.24	"
3. Dairy 18%	2.61	"
4. Dairy 18% con Urea	2.23	"
5. Horro	2.28	"
6. Pollos	3.97	"
7. Ponedoras y reemplazos	3.72	"
8. Cerdos	3.00	"

Precios mas bajos que los resultantes al aplicarse los mencionados aumentos, podrán ser ofrecidos, cobrados o pagados.

VIGENCIA

Esta Orden será efectiva el 1 de septiembre de 1973 según la Orden Ejecutiva del Gobernador que la exime de los requisitos de publicación en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los efectos de su vigencia.

El original y cinco (5) copias de esta Orden en su versión en español y en inglés han sido radicadas en la Oficina del Secretario de Estado según lo dispuesto por la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Federico Hernández Denton
Secretario

Aprobada el 30 de agosto de 1973

Radicada el 31 de agosto de 1973